

JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA

JUNTOS POR EL CAMBIO

RESOLUCIÓN N° 12

La Plata, 14 de julio de 2019.-

VISTO la Ley N° 14.086, el Acta de conformación de la Alianza “JUNTOS POR EL CAMBIO”, su Reglamento Electoral, las presentaciones realizadas por los apoderados solicitando el uso de apodos de los precandidatos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Acta de la Alianza “Juntos por el Cambio” establece la conformación de esta Junta Electoral de la Alianza “Juntos por el Cambio”;

Que la presente solicitud encuentra sustento normativo en el artículo 60 bis del Código Nacional Electoral el cual refiere: “ (...) Los/as candidatos/as pueden figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos/as, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez (...)”;

Que para justificar dichos extremos los apoderados de las listas acompañan la documentación respaldatoria, de la cual surge con claridad que los precandidatos mencionados en el ANEXO que forma parte integrante del presente resolutorio, son conocidos en los distintos distritos con los apodos o pseudónimos respectivos;

Que asimismo, teniendo en cuenta que la utilización de apodos en un contexto electivo, ayuda a una mejor identificación por parte del elector, sin causar ningún perjuicio a terceros, corresponde permitir a los interesados el uso de los mismos;

Que deberá comunicarse la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la autorización conferida a los interesados;

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA

JUNTOS POR EL CAMBIO

RESUELVE

1.- Autorizar el uso de los apodos consignados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

2.- Comuníquese y publíquese en la página web partidaria.